



Factura: 001-100-000019994

20180101015P02595



NOTARIO(A) XAVIER DANILLO POZO VIDAL
NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:		20180101015P02595	
ACTO O CONTRATO:			
CESION DE PARTICIPACIONES			
FECHA DE OTORGAMIENTO:		10 DE JULIO DEL 2018, (10:02)	
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad
Natural	CASTRO CHAVEZ NANCY	REPRESENTANDO A	CÉDULA
	EULALIA		0104498811
			ECUATORIA
			CEDEnte
			CASTRO CHAVEZ
A FAVOR DE			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad
Natural	RAMIREZ MATAMOROS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA
	NORMAN PATRICIO		0703009522
			ECUATORIA
			CESIONARIO
			(A)
			Personas que representa
UBICACION			
Provincia		Cantón	
AZUAY		CUENCA	
		HUAYNACAPAC	
		Parroquia	
DESCRIPCION DOCUMENTO:			
OBJETO/OBSERVACIONES:			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		700.00	



NOTARIO(A) XAVIER DANILLO POZO VIDAL
NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON CUENCA



TRÁMITE NÚMERO: 13326

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	23248
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/09/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	170
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA DECIMA QUINTA / CUENCA / 10/07/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TELEONDA MUSICAL FM CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

SE HA TOMADO NOTA DE LA PRESENTE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DEL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA "TELEONDA MUSICAL FM CIA. LTDA." INSCRITA CON EL NRO. 294 EL 12/AGOSTO/2004.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 12 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018

MARIA FERNANDA A. TUDILLO PESANTEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



ESCRITURA NRO.

20180101015P02595

ESCRITURA PÚBLICA DE

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA "TELEONDA

MUSICAL FM CÍA. LTDA"

OTORGADO POR:

NANCY EULALIA CASTRO CHAVEZ

REPRESENTANDO AL SEÑOR

CLAUDIO RENE CASTRO CHAVEZ

A FAVOR DE:

NORMAN PATRCIO RAMIREZ MATAMOROS

CUANTIA: USD \$ 700,00

DI COPIAS (3)

**** N.A ****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ante mí, DOCTOR XAVIER POZO VIDAL, NOTARIO DECIMOQUINTO DEL CANTÓN CUENCA, Comparecen a otorgar la presente escritura en calidad de CEDENTES: La señora NANCY EULALIA CASTRO CHAVEZ, soltera, portadora de la cédula número 010449881-1 representando al señor CLAUDIO RENE CASTRO CHAVEZ, en calidad de mandataria según poder.

DR. XAVIER POZO VIDAL
NOTARIO DECIMOQUINTO
DEL CANTÓN CUENCA

DR. XAVIER POZO VIDAL
NOTARIA DECIMOQUINTA
CUENCA

que adjunta, domiciliada en la calle Pastaza, de este cantón Cuenca, provincia del Azuay, teléfono 0983863306, correo electrónico nancyeulalia@ad.com; y, por otra en calidad de **CESIONARIOS**: El señor **NORMAN PATRICIO RAMIREZ MATAMOROS**, titular de la Cédula de ciudadanía No. **0703009522**, domiciliado en la parroquia Yanuncay, de este cantón Cuenca, provincia del Azuay, teléfono 0983497981, correo electrónico scratches2010@hotmail.com. Los comparecientes manifiestan ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que proceden, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO**. En protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Cesión de Participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES**: Comparecen a la presente celebración, por una parte como cedentes la señora la señora **NANCY EULALIA CASTRO CHAVEZ** titular de la Cédula de ciudadanía No. **0104498811**, en calidad de mandataria del señor **CLAUDIO RENE CASTRO CHAVEZ**, según poder que adjunta por la otra parte como cesionarios el señor **NORMAN PATRICIO RAMIREZ MATAMOROS** titular de la Cédula de ciudadanía No. **0703009522**; los comparecientes ciudadanos ecuatorianos capaces para obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES**: La compañía **TELEONDA MUSICAL FM CÍA. LTDA.**, con RUC No. **1791936396001**, cuyo objeto social

DR. XAVIER POZO VILLALBA
NOTARIO DECIMOQUINTO
DEL CANTON CUENCA

es DEDICARSE A LA RADIODIFUSIÓN CON FRECUENCIAS DESTINADAS A PROGRAMAS MUSICALES, DEPORTIVOS, NOTICIOSOS Y EDUCATIVOS EN GENERAL, constituida el 30 de mayo de 2003, ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, e inscrita debidamente en el Registro Mercantil el 15 de agosto de 2003 bajo el número 2789, con un plazo de duración de 50 años. Posteriormente, mediante escritura celebrada el 26 de abril de 2014 ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, se realizó el cambio de domicilio a la ciudad de Cuenca dicho instrumento público fue inscrito en el Registro Mercantil de la ciudad de Cuenca el 12 de agosto de 2004 con el número 294. Los tres primeros comparecientes, son socios de la compañía **TELEONDA MUSICAL FM CÍA. LTDA.**, y le corresponden un total de Dos mil participaciones en el capital social de la compañía conforme el cuadro siguiente:

SOCIO	CEDULA	PARTICIPACIONES	%	SUSCRIPCIÓN	PAGO
CLAUDIO RENE CASTRO CHAVEZ	0104700455	700	35.00%	\$700	\$700

El compareciente **CLAUDIO RENE CASTRO CHAVEZ**, titular de la Cédula de ciudadanía No. **0104700455**, se encuentra debidamente representado por su mandatario

DR. XAVIER POZO VILLALBA
NOTARIO DECIMOQUINTO
DEL CANTON CUENCA

la compareciente **NANCY EULALIA CASTRO CHAVEZ** titular de la Cédula de ciudadanía No. **0104498811**, conforme la copia certificada del Poder Especial que se adjunta al presente como documento habilitante. Mediante oficio del 19 de febrero de 2018, ingresado en la **ARCOTEL** el 20 del mismo mes y año, los socios de la compañía **TELEONDA MUSICAL FM CIA. LTDA.**, solicitamos a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones **ARCOTEL**, que al amparo de lo dispuesto en el tercer inciso del Art. 117 de la Ley Orgánica de Comunicación, en relación con los Arts. 49, 144 y número 7 del 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 159 y la letra j) del número 1 del Art. 164 de la Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2016 del 28 de marzo de 2016, y siguiendo el procedimiento establecido por la **ARCOTEL**, se digne conferir la autorización necesaria para poder enajenar las participaciones del señor **CLAUDIO RENE CASTRO CHAVEZ**, titular de la Cédula de ciudadanía No. **0104700455** que tiene en la compañía **TELEONDA MUSICAL FM CÍA. LTDA.**, concesionaria de la frecuencia 103.3 MHz en la que opera el sistema de radiodifusión denominado LA MEGA 103.3 FM, con área de servicio en las ciudades de Cuenca, Girón, Santa Isabel, Paute y Gualaceo de la provincia del Azuay y la ciudades de Azogues y Deleg de la provincia de Cañar, según el siguiente detalle:

- El señor **CLAUDIO RENE CASTRO CHAVEZ**, representado por la señora **NANCY EULALIA CASTRO CHAVEZ**, en calidad de mandataria según poder que adjunta, cederá las 700 participaciones del capital social de la compañía **TELEONDA MUSICAL FM CÍA. LTDA.**, que tienen en

propiedad, a favor del señor **NORMAN PATRICIO RAMÍREZ MATAMOROS**. Más adelante y luego del procedimiento respectivo, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, con Resolución No. **ARCOTEL-2018-0542** del 25 de junio de 2018, suscrita por el Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes de la **ARCOTEL**, en el artículo DOS resolvió autorizar la realización de la cesión de las participaciones de la compañía **TELEFONDA MUSICAL FM CIA. LTDA.** Seguidamente, para proceder a enajenar las participaciones, el señor **CLAUDIO RENE CASTRO CHAVEZ**, debidamente representado por la señora **NANCY EULALIA CASTRO CHAVEZ**, en calidad de mandataria, según poder que adjunta a solicitado el 2 de julio de 2018 al Gerente de la Compañía, convoque a una Junta General Universal de Socios para que esta conozca y apruebe la solicitud para ceder sus participaciones a favor del señor **NORMAN PATRICIO RAMÍREZ MATAMOROS**. El Gerente de la compañía, mediante comunicaciones del 2 de julio de 2018, ha convocado a la Junta General Universal de Socios, misma que se ha efectuado el lunes 2 de julio de 2018, a las 12h00, en el domicilio de la compañía ubicado en la calle Remigio Crespo 4-19 y Remigio Romero, (Altos de los pollos de la Remigio), en la cual se ha contado con la presencia del **100%** del capital social. En la referida junta universal, los socios han aceptado la solicitud del señor **CLAUDIO RENE CASTRO CHÁVEZ**, debidamente representado por su mandataria la señora **NANCY EULALIA CASTRO CHÁVEZ**, en calidad de mandataria, según poder que adjunta, sin que se haya presentado oposición alguna, tal como se aprecia de la copia

certificada del Acta de la referida junta, misma que se agrega a la presente como documento habilitante.

TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES: Con los antecedentes expuestos, el señor **CLAUDIO RENE CASTRO CHÁVEZ**, debidamente representado por la señora **NANCY EULALIA CASTRO CHÁVEZ**, al tenor de lo dispuesto en el Art. 113 de la Ley de Compañías, el señor, tiene a bien **CEDER** en las Setecientas Participaciones que tienen en la **COMPAÑÍA TELEONDA MUSICAL FM CÍA. LTDA.**, a favor del señor **NORMAN PATRICIO RAMÍREZ MATAMOROS**, quien acepta la **CESION** de las setecientas participaciones, que hace a su favor la señora **NANCY EULALIA CASTRO CHÁVEZ**, representando al señor **CLAUDIO RENE CASTRO CHÁVEZ**, en calidad de mandatario, según poder que adjunta. **CUARTA.- CUANTÍA:** La cuantía de la presente cesión de participaciones, es de Setecientos dólares de los Estados Unidos de América. **QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 113 de la Ley de Compañías, se agregan como documentos habilitantes: La Resolución No. **ARCOTEL-2018-0542** del 25 de junio de 2018, suscrita por el Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes de la **ARCOTEL**. La certificación otorgada por el Gerente de la compañía, del Acta de la Junta General Universal de Socios efectuada el 2 de julio de 2018. La copia certificada del Poder especial otorgado por **CLAUDIO RENE CASTRO CHÁVEZ**, a favor de **NANCY EULALIA CASTRO CHÁVEZ**. **SÉXTA.- CLAUSULA LEGAL:** Sírvasse usted Señor Notario agregar las demás cláusulas legales para la plena validez del presente instrumento. **ATENTAMENTE DR. LUIS MOGROVEJO CORNEJO.**

HABILITANTES:

MATRÍCULA NO. 1282 C.A.A. VIENEN DOCUMENTOS

DR. XAVIER POZO VIDAL
NOTARIO DECIMOQUINTO
CANTON CUENCA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO





a dos de Enero del año dos mil ocho, ante mí, Doctor Francisco Carrasco Vintimilla, Notario Público Quinto de este Cantón, comparece el señor CLAUDIO RENE CASTRO CHAVEZ, soltero, ecuatoriano, mayor de edad, de éste vecindario, idóneo y conocido por mí, doy fé. Bien instruido en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública, a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente, expone: Que eleva al actual instrumento público, la minuta que me entregan y que copiada dice.- MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de PODER GENERAL de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Otorga esta escritura el señor CLAUDIO RENE CASTRO CHAVEZ, mayor de edad, ecuatoriano, soltero, domiciliado en esta ciudad de Cuenca, hábil para obligarse y contratar, idóneo y capaz ante la ley para la celebración de todo acto o contrato, de manera libre y voluntaria expone: SEGUNDA.- OBJETO.- El compareciente otorga poder general, generalísimo amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere a favor de NANCY EULALIA CASTRO CHAVEZ y SEAN MORGAN CASTRO CHAVEZ, para que en nombre y en representación del mandante conjuntamente o por separado intervengan en todos los actos y contratos, administren todos los bienes existentes sean muebles o inmuebles o de cualquier otra naturaleza, de manera especial sobre los bienes hereditarios dejado por la muerte de su recordado padre el señor CLAUDIO RENE CASTRO CABRERA, adquieran en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de muebles o inmuebles, vendan, permuten o hipotecaquen, los de en anticresis, transfieran sus bienes a cualquier título, suscriban contratos de arriendo, cobren

ESCRITURA PUBLICA de PODER GENERAL. OTORGADA CLAUDIO RENE CASTRO CHAVEZ CUANTIA INDETERMINADA. En la Ciudad de Cuenca. Capital de la Provincia del Azuay. República del Ecuador, a dos de Enero del año dos mil ocho, ante mí, Doctor Francisco Carrasco Vintimilla, Notario Público Quinto de este Cantón, comparece el señor CLAUDIO RENE CASTRO CHAVEZ, soltero, ecuatoriano, mayor de edad, de éste vecindario, idóneo y conocido por mí, doy fé. Bien instruido en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública, a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente, expone: Que eleva al actual instrumento público, la minuta que me entregan y que copiada dice.- MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de PODER GENERAL de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Otorga esta escritura el señor CLAUDIO RENE CASTRO CHAVEZ, mayor de edad, ecuatoriano, soltero, domiciliado en esta ciudad de Cuenca, hábil para obligarse y contratar, idóneo y capaz ante la ley para la celebración de todo acto o contrato, de manera libre y voluntaria expone: SEGUNDA.- OBJETO.- El compareciente otorga poder general, generalísimo amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere a favor de NANCY EULALIA CASTRO CHAVEZ y SEAN MORGAN CASTRO CHAVEZ, para que en nombre y en representación del mandante conjuntamente o por separado intervengan en todos los actos y contratos, administren todos los bienes existentes sean muebles o inmuebles o de cualquier otra naturaleza, de manera especial sobre los bienes hereditarios dejado por la muerte de su recordado padre el señor CLAUDIO RENE CASTRO CABRERA, adquieran en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de muebles o inmuebles, vendan, permuten o hipotecaquen, los de en anticresis, transfieran sus bienes a cualquier título, suscriban contratos de arriendo, cobren



peniones y extiendan recibos de cancelación de los mismos, reciban dineros, a mutuos, anticresis o en depósito, a cualquier título aceptándolo o constituyendo hipoteca, prendas u otras cauciones, judicial o extrajudicialmente, cobren o perciban todos los créditos que adeudaren al mandante, reciban en dinero o los valores que recade, confieran recibos, otorguen cancelaciones de finiquitos, en especial reciban o retiren dineros que se encuentran depositados en la cuenta corriente numero 0000126683 a cargo del Banco del Austro, dineros de la libreta de ahorros numero 0000126691 del Banco del Austro, los dineros de la cuenta corriente numero 3097044604 a cargo del Banco del Pichincha, los dineros que se encuentran en fondos Pichincha-Fondo Dinámico numero 81998311 (Banco Pichincha) o de cualquier institución financiera, que tenga o posea el mandante, como titular o heredero, abran cuentas corrientes o de ahorros en bancos mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y Crédito del Ecuador y las administren en toda la extensión de la palabra de existir anteriores, giren sobre ellas, soliciten prestamos, incluso a personas particulares, quedando facultados para que en garantía de estos préstamos, constituyan hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del mandante, y en general para el fiel cumplimiento de la voluntad del mandante, giren cheques libranzas, letras de cambio, pagares y todos aquellos documentos que constituyan títulos ejecutivos, los cobren, endosen, los acepten o los protesten y retiren de cualquier entidad bancaria del país dineros que estén en libretas de ahorro, cuentas corrientes, fondos inversiones, seguros en beneficio del mandante, intervenga en cualquier negocio comercial, industrial y en todo lo permitido por las Leyes Ecuatorianas. **Clausula Especial, especialísima**, se les confiere y autoriza de manera expresa, a los mandatarios facultad suprema para que comparezcan y/o convoquen en nombre y representación del mandante a las juntas generales, de carácter ordinario, extraordinario, universales, asambleas, de la compañía Teolinda Musical F.M. Compañía Limitada, Radio Mega 103.3 F.M y sobre la Corporación Megany,



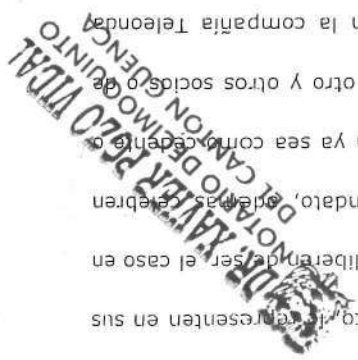
172

[Handwritten signature]

050470045-5

[Handwritten signature]

asiento las veces del mandante con derecho a vos y voto, los representantes en sus
derechos, obligaciones y responsabilidades, decidan y deliberen y ser el caso en
función del capital social que representa con este mandato, o en las que deban
actos y contratos en función de la sesión o transferencia ya sea como accionista o
cesionario de participaciones o acciones en beneficio de otro y otros socios o de
terceros que en calidad de socio y heredero posea, en la compañía Telefonía
Musical F.M Compañía Limitada Radio Mega 103.3 F.M, y sobre la Corporación
Megan, perciban beneficios, acepten cargos, concurren ante cualquier Notario de
la República para la suscripción de escrituras públicas y documentos de cualquier
naturaleza, Juzgados, tribunales, Entidades Administrativas, Superintendencia de
Compañías, Registros Mercantiles, Registros de la Propiedad, Servicio de Rentas
Internas, Entidades Administrativas, Públicas o ante cualquier otra autoridad de
la República del Ecuador, dándoles todas las atribuciones constantes en la sección
segunda del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, inclusive las de sustituir
este poder a favor de un abogado en libre ejercicio profesional, para que inicie
cualquier acción o lo defienda, se les confiere especialmente las tipificadas en el
artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil a fin de que no sea
falta de autorización la que obstaculice el fiel cumplimiento de este mandato.
Señor Notario usted se servirá agregar las demás formalidades de estilo que
miran a la plena validez de esta escritura.- f) Doctor Fernando
Idrovo S., Abogado, matrícula número mil quinientos veinte y dos del
Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí transcrita la minuta que el otorgante
la reconoce como suya, se ratifica en su contenido y la deja elevada a escritura
pública, para los fines legales consiguientes.- Cédula de ley presentada.- Leído
este instrumento íntegramente al otorgante por mí el Notario, se ratifica en su
contenido y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.



ESPACIO EN BLANCO

5/11/78 10:50 AM 100-101111

1. *Chlorophyll a* (Chl a) is the primary photosynthetic pigment in most plants and algae. It is a green pigment that absorbs light energy in the blue and red regions of the visible spectrum. Chl a is essential for the light-dependent reactions of photosynthesis, where it converts light energy into chemical energy in the form of ATP and NADPH.



Firmada, signada y sellada en el mismo día de su celebración.



DOY FE: Que la fotocopia que acompaña
al ... (s) es igual al original que
se presenta para su evidencia.
Firma: ...
Firma: ...
Firma: ...



REN 0552613
14/11/2014
CUENCA
NANCY EULALIA CHAVEZ CASTILLO
CLAUDIO RENE CASTRO CABRERA
ESTUDIANTE
7434371444



REN 0552613
14/11/2014
CUENCA
NANCY EULALIA CHAVEZ CASTILLO
CLAUDIO RENE CASTRO CABRERA
ESTUDIANTE
7434371444

DR. XAVIER POZO VIDAL
NOTARIO DECIMOQUINTO
DEL CANTON CUENCA

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA COMPAÑÍA
TELEONDA MUSICAL FM CIA. LTDA.**

DR. XAVIER POZO VILA
NOTARIO DECIMOQUINTO
DEL CANTON CUENCA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 119 en relación con el Art. 238 de la Ley de Compañías, en relación con los artículos 18 y 19 del Estatuto de la compañía TELEONDA MUSICAL FM CIA. LTDA., y por la auto convocatoria decidida el día 2 de julio de 2018 de manera personal y directa por todos y cada uno de los señores socios, en el domicilio de la compañía ubicado en la calle Remigio Crespo 4-19 y Remigio Romero, (Altos de los pollos de la Remigio), a las 12H00, con el siguiente orden del día:

- a) Conocimiento de la solicitud efectuada por los socios Claudio Rene Castro Chávez, Nancy Eulalia Castro Chávez, y Sean Morgan Castro Chávez para vender sus participaciones a favor del señor Norman Patricio Ramírez Matamoros, un total de 900 participaciones, a favor de la señora Gladys Janneth Condor Guamán, un total de 900 participaciones, a favor del señor Jonnathan Patricio Ramírez Condor un total de 100 participaciones, y, a favor de la señorita Michelle Carolina Ramírez Condor un total de 100 participaciones; en base a la resolución No. ARCOTEL-2018-0542 del 25 de junio de 2018, suscrita por el Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes de la ARCOTEL.
- b) Aprobación de la solicitud efectuada por los socios Claudio Rene Castro Chávez, Nancy Eulalia Castro Chávez, y Sean Morgan Castro Chávez para vender sus participaciones a favor del señor Norman Patricio Ramírez Matamoros, un total de 900 participaciones, a favor de la señora Gladys Janneth Condor Guamán, un total de 900 participaciones, a favor del señor Jonnathan Patricio Ramírez Condor un total de 100 participaciones, y, a favor de la señorita Michelle Carolina Ramírez Condor un total de 100 participaciones.

Se procede a constatar el quorum, encontrándose presentes los señores licenciada Nancy Eulalia Castro Chávez, por sus propios derechos y como mandataria de su hermano Claudio Rene Castro Chávez; y, Sean Morgan Castro Chávez, con lo que se encuentra representado el 100% del capital social de la compañía.

De inmediato se procede con la lectura del Orden del Día, el mismo que es aprobado por unanimidad por todos los asistentes y se empieza a tratar el punto a) del mismo:

Se da lectura al oficio presentado por los socios Nancy Eulalia Castro Chávez, por sus propios derechos y como mandataria de su hermano Claudio Rene Castro Chávez; y, Sean Morgan Castro Chávez, mismo que en la parte pertinente textualmente reza:

"Como es de su conocimiento, mediante oficio del 19 de febrero de 2018, ingresado en la ARCOTEL el 20 del mismo mes y año, los socios de la compañía TELEONDA MUSICAL FM CIA. LTDA., solicitamos a la Agencia de Regulación y Control de las

XAVIER POZO VILA
NOTARIA DECIMOQUINTA
CUENCA - ECUADOR

Telecomunicaciones ARCOTEL, que al amparo de lo dispuesto en el tercer inciso del Art. 117 de la Ley Orgánica de Comunicación, en relación con los Arts. 49, 144 y número 7 del 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 159 y la letra j) del número 1 del Art. 164 de la Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2016 del 28 de marzo de 2016, y siguiendo el procedimiento establecido por la ARCOTEL, se digne conferir la autorización necesaria para poder enajenar las participaciones del suscrito señor SEAN MORGAN CASTRO CHAVEZ titular de la Cédula de ciudadanía No. 0106612310, y de los señores CLAUDIO RENE CASTRO CHAVEZ, titular de la Cédula de ciudadanía No. 0104700455 y NANCY EULALIA CASTRO CHAVEZ, titular de la Cédula de ciudadanía No. 0104498811, que tenemos en la compañía TELEONDA MUSICAL FM CÍA. LTDA., concesionaria de la frecuencia 103.3 MHz en la que opera el sistema de radiodifusión denominado LA MEGA 103.3 M, con área de servicio en las ciudades de Cuenca, Girón, Santa Isabel, Paute y Gualaceo de la provincia del Azuay y la ciudades de Azogues y Deleg de la provincia de Cañar, según el siguiente detalle:

- Los señores CLAUDIO RENE CASTRO CHAVEZ, NANCY EULALIA CASTRO CHAVEZ, y el suscrito, señor SEAN MORGAN CASTRO CHAVEZ, enajenarán las 2.000 participaciones del capital social de la compañía TELEONDA MUSICAL FM CÍA. LTDA., que tienen en propiedad, a favor de los señores NORMAN PATRICIO RAMIREZ MATAMOROS, GLADYS JANNETH CONDOR GUAMAN, JONNATHAN PATRICIO RAMIREZ CONDOR y la señorita MICHELLE CAROLINA RAMIREZ CONDOR, de la siguiente manera:
- Un total de 900 participaciones a favor del señor NORMAN PATRICIO RAMIREZ MATAMOROS, un total de 900 participaciones a favor de la señora GLADYS JANNETH CONDOR GUAMAN, un total de 100 participaciones a favor del señor JONNATHAN PATRICIO RAMIREZ CONDOR y un total de 100 participaciones a favor de la señorita MICHELLE CAROLINA RAMIREZ CONDOR, lo cual equivale al 100% del total de las participaciones.

Mas adelante y luego del procedimiento respectivo, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, con Resolución No. ARCOTEL-2018-0542 del 25 de junio de 2018, suscrita por el Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes de la ARCOTEL, en el artículo DOS resolvió autorizar la realización de la transferencia de las participaciones de la compañía TELEONDA MUSICAL FM CIA. LTDA., antes referidas, esto es:

Nº.	NOMBRE	CEDULA	PARTICIPACIONES	%	SUSCRIPCIÓN	PAGO
1	NORMAN PATRICIO RAMIREZ MATAMOROS	0703009522	900	45.00%	\$900	\$900
2	GLADYS JANNETH CONDOR GUAMAN	0103721023	900	45.00%	\$900	\$900

DR. XAVIER POZO VIDAL
NOTARIO DECIMOQUINTO
DEL CANTÓN CUENCA

3	JONNATHAN PATRICIO RAMIREZ CONDOR	0105926976	100	5.00%	\$100	\$100
4	MICHELLE CAROLINA RAMIREZ CONDOR	0106209984	100	5.00%	\$100	\$100
	TOTALES		2.000	100%	\$2.000	\$2.000

Con estos antecedentes, tengo a bien solicitar a usted señor Gerente, que de conformidad con las atribuciones conferidas en el Art. 119 en relación con el Art. 238 de la Ley de Compañías y en el Estatuto de la compañía TELEONDA MUSICAL FM CIA. LTDA., se digne convocar una Junta General Universal de Socios, para que conozcan y de ser el caso aprueben la venta de todas nuestras participaciones conforme el detalle antes citado, a los señores Norman Patricio Ramírez Matamoros, Gladys Janneth Condor Guamán, Jonnathan Patricio Ramírez Condor y Michelle Carolina Ramírez Condor".

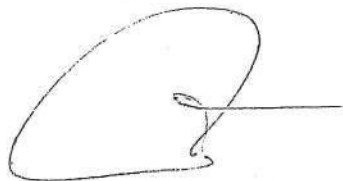
Los socios deliberan sobre la solicitud presentada y considerando que el Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL mediante Resolución No. ARCOTEL-2018-0542 del 25 de junio de 2018, suscrita por el Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes de la ARCOTEL, en el artículo DOS resolvió autorizar la realización de la transferencia de las participaciones de la compañía TELEFONDA MUSICAL FM CIA. LTDA., antes referidas, esto es:

No.	NOMBRE	CEDULA	PARTICIPACIONES	%	SUSCRIPCIÓN	PAGO
1	NORMAN PATRICIO RAMIREZ MATAMOROS	0703009522	900	45.00%	\$900	\$900
2	GLADYS JANNETH CONDOR GUAMAN	0103721023	900	45.00%	\$900	\$900
3	JONNATHAN PATRICIO RAMIREZ CONDOR	0105926976	100	5.00%	\$100	\$100
4	MICHELLE CAROLINA RAMIREZ CONDOR	0106209984	100	5.00%	\$100	\$100
	TOTALES		2.000	100%	\$2.000	\$2.000

DR. XAVIER POZO VIDAL
NOTARÍA DECIMOQUINTA
CUENCA - ECUADOR

Resuelven aprobar la petición realizada, renunciando a su derecho que tienen para adquirir las participaciones. Siendo las 12H30, el Gerente indica que se ha agotado el Orden del Día y que al no haber más puntos que tratar, declara concluida la Junta General Universal de Socios, firmando para constancia los asistentes.

Cuenca, 2 de julio de 2018.



Lcda. Castro Chávez Nancy Eulalia
Cédula No. 0104498811
Socia y mandataria de Castro Chávez
Claudio Rene
Cédula No. 0104700455



Castro Chávez Sean Morgan Cédula
No. 0106612310



Norman Patricio Ramírez Matamoros
GERENTE GENERAL TELEONDA MUSICAL FM CIA. LTDA.

mega 103.3^{FM}

TELEONDA MUSICAL F.M. CIA. LTDA.

R.U.C. 1791936396001

Certifico que lo presente es fiel copia de su original.

Cuenca 5 de julio de 2018

mega 103.3^{FM}

TELEONDA MUSICAL F.M. CIA. LTDA.

R.U.C. 1791936396001



RESOLUCIÓN ARCOTEL-2018-

0542

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, manda:

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

"Art. 261.- El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: (...) 10. El espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones; (...)."

"Art. 313.- El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.

Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley."

Que, la Ley Orgánica de Comunicación prescribe:

"Art. 105.- Administración del espectro radioeléctrico.- El espectro radioeléctrico es un bien de dominio público del Estado, inalienable, imprescriptible e inembargable.

La administración para el uso y aprovechamiento técnico de este recurso público estratégico la ejercerá el Estado central a través de la autoridad de telecomunicaciones.

En ningún caso, la administración del espectro radioeléctrico implica realizar actividades de control sobre los contenidos de los medios de comunicación."

"Art. 117.- Intransferibilidad de las concesiones.- Las concesiones de frecuencias que sean adjudicadas a cualquier persona natural o jurídica para el funcionamiento de medios de comunicación no forman parte de su patrimonio, y por lo tanto está prohibido todo acto que esté orientado a que otra persona natural o jurídica distinta disfrute o se beneficie del uso de dichas concesiones de frecuencias. Si alguna persona natural o jurídica, usando cualquier formato legal, pretende vender, revender, trasladar, transferir o alquilar las concesiones de frecuencias otorgadas en su favor por el Estado, tales transacciones serán nulas y no generan ningún derecho para quien supuestamente las adquiere; por el contrario, esto será causa suficiente para que las concesiones queden inmediatamente revocadas y las frecuencias concesionadas vuelvan a la administración del Estado.

Los propietarios de las acciones de la persona jurídica concesionaria, no podrán transferir o ceder sus acciones sin la autorización previa y por escrito de la autoridad de telecomunicaciones.



El beneficiario de la concesión deberá además pagar una multa al Estado equivalente al 50% de todo lo que hubiese obtenido o pactado obtener por la supuesta venta, transferencia o alquiler de la frecuencia concesionada, sin perjuicio de responder civil y penalmente por los perjuicios ocasionados a los particulares que aparentemente adquirirían derechos por estas transacciones ilegales.”. (Énfasis fuera de texto original)

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones establece:

“Artículo 2.- Ámbito.

La presente Ley se aplicará a todas las actividades de establecimiento, instalación y explotación de redes, uso y explotación del espectro radioeléctrico, servicios de telecomunicaciones y a todas aquellas personas naturales o jurídicas que realicen tales actividades a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de los prestadores de servicios y usuarios. Las redes e infraestructura usadas para la prestación de servicios de radiodifusión sonora y televisiva y las redes e infraestructura de los sistemas de audio y vídeo por suscripción, están sometidas a lo establecido en la presente Ley.

No corresponde al objeto y ámbito de esta Ley, la regulación de contenidos.”.

“Artículo 44.- Transferencia o Cesión.

Los títulos habilitantes no podrán enajenarse, cederse, transferirse, arrendarse o gravarse por ningún medio sin autorización de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. Incurrir en esta prohibición, será causa suficiente para la terminación anticipada del título habilitante, sin perjuicio de las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico vigente.”.

“Artículo 112.- Modificación del Título Habilitante.

Toda modificación respecto del título habilitante será autorizada por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones mediante acto administrativo, siempre que la misma no modifique el objeto del título habilitante. No se requerirá la suscripción de un título modificatorio.”.

“Artículo 142.- Creación y naturaleza.

Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.”.

“Artículo 147.- Director Ejecutivo.

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.

Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para



el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.

Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”

“Artículo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.

Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

(...)

6. Autorizar la cesión, transferencia o enajenación de los títulos habilitantes de conformidad con lo establecido en esta Ley y en el ordenamiento jurídico vigente.

(...)

12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

(...)”.

Que, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución 04-03-ARCOTEL-2016, de 28 de marzo de 2016, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 756 de 17 de mayo de 2016, expidió el **“REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO”**, que establece:

“Artículo 164.- Modificaciones.- La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL autorizará las modificaciones relacionadas con la prestación de servicios de radiodifusión sonora y radiodifusión de televisión que se describen en este artículo; las demás modificaciones deberán ser notificadas a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL con la periodicidad que se determine para el efecto. Las modificaciones contempladas en el presente artículo, independientemente de que requieran autorización o sean notificadas, no requieren el otorgamiento de un nuevo título habilitante.

La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, una vez que el solicitante haya presentado la información completa de acuerdo con los formularios e instructivos que para el efecto se publiquen en la página web institucional, autorizará las modificaciones técnicas mediante oficio; las cuales se integran al título habilitante una vez efectuada la marginación en el Registro Público de Telecomunicaciones.

1. Modificaciones técnicas y administrativas que requieren autorización de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL:

(...)

j. La modificación de estatutos y cambios de socios o accionistas de personas jurídicas, de conformidad con la normativa vigente

(...)”.

Artículo 165.- Plazo de implementación de las modificaciones.- Los poseedores de títulos habilitantes implementarán las modificaciones técnicas o administrativas que requieren autorización, en un término de hasta sesenta (60) días, contados a partir de la notificación que realice la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL para tal efecto.”



Que, con Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016, publicada en el Registro Oficial No. 862 de 14 de octubre de 2016, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió delegar atribuciones a las distintas unidades administrativas, siendo entre otras las siguientes:

"Artículo 2. AL COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES.-

a) *Suscribir todos los actos y documentos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de los títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa aplicable, a excepción de los servicios de telefonía fija y móvil y aquellos que consten en esta delegación asignados a los Directores de Títulos Habilitantes en el Espectro Radioeléctrico y de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones."*

(...)

Artículo 3. AL DIRECTOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.-

(...)

h) *Suscribir y elaborar informes dentro del ámbito de sus competencias. (...)"*

Que, mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017 publicada en el Registro Oficial – Edición Especial No. 13 de 14 de junio de 2017, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, se expidió el **ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, ARCOTEL**, que señala:

"Artículo 1. Estructura Organizacional

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL se alinea con su misión y definirá su estructura organizacional sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico institucional determinado en la Matriz de Competencias y en su Modelo de Gestión."

"1.2.1.2. Gestión de Títulos Habilitantes.-

I. Misión:

Coordinar, planificar y evaluar la ejecución de los procedimientos de gestión de títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico, servicios y redes de telecomunicaciones, gestión económica de títulos habilitantes y gestión de registro público, mediante el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, para que la gestión del espectro radioeléctrico y de los servicios de telecomunicaciones se realice en condiciones de transparencia y eficiencia.

II. Responsable: *Coordinador/a Técnico/a de Títulos Habilitantes.*

III. Atribuciones y responsabilidades:

(...)

n) *Cumplir las demás disposiciones y delegaciones emitidas por la Dirección Ejecutiva.*

1.2.1.2.1. Gestión de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico.-

I. Misión:

Gestionar los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico mediante el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, a fin de que la asignación del espectro radioeléctrico se realice en condiciones de transparencia y eficiencia.



II. Responsable: Director/a Técnico/a de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico.

III. Atribuciones y responsabilidades:

(...)

d. Ejecutar y gestionar el procedimiento para otorgamiento, renovación, modificación y extinción de los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico.

(...)

V. Productos y servicios:

(...)

ii. Gestión de Administración de Títulos Habilitantes para uso y explotación del espectro radioeléctrico

(...)

3. Informes o propuesta de resolución para la cesión, transferencia, enajenación, modificación, extinción y administración de los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico y sus respectivos informes; y, proyecto de notificación, para suscripción de la autoridad competente. (...).

Que, el 27 de noviembre de 1986, ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Quito, entre el ex Instituto Ecuatoriano de Telecomunicaciones y la Sociedad Teleonda Musical Frecuencia Modulada C. Ltda., se suscribió el contrato de traspaso de concesión de la frecuencia 103.3 MHz, en la que opera la estación de radiodifusión denominada "Sociedad Teleonda Musical F. M. Stéreo C. Ltda", para servir a la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay.

Que, con oficio No. 3787 de 27 de noviembre de 1998, la ex Superintendencia de Telecomunicaciones renovó el contrato de concesión de la frecuencia 103.3 MHz, en la que opera la estación de radiodifusión denominada "SENTIMIENTOS F.M.", matriz de la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, hasta el 27 de noviembre de 2001.

Que, la ex Superintendencia de Telecomunicaciones, a través del oficio No. STL-2003-0185 de 20 de febrero de 2003, renovó el contrato de concesión de la frecuencia 103.3 MHz, en la que opera la estación de radiodifusión denominada "SENTIMIENTOS F.M.", para servir a la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay con vigencia hasta el 27 de noviembre de 2011; y, actualmente se encuentra prorrogado de acuerdo a la Disposición Transitoria Cuarta del "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO".

Que, mediante oficio No. IRS-1519 de 20 de noviembre de 2003, la Intendencia Regional Sur de la ex Superintendencia de Telecomunicaciones autorizó el cambio de nombre de la estación de radiodifusión sonora FM denominada "SENTIMIENTOS F.M." a "MEGA 103.3 FM".

Que, el 28 de julio de 2004, ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, entre la ex Superintendencia de Telecomunicaciones y la compañía TELEONDA MUSICAL FM CIA. LTDA., se suscribió un contrato modificadorio mediante el cual se otorgó la frecuencia 103.3 MHz (reutilización) para servir como repetidora en las ciudades de Girón, Santa Isabel y frecuencia 103.3 MHz (reutilización) para servir como repetidora en las ciudades de Azogues, Paute y Gualaceo.

Que, el 19 de diciembre de 2008, ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, entre la ex Superintendencia de Telecomunicaciones y la compañía TELEONDA MUSICAL FM CIA. LTDA., se suscribió un contrato modificadorio mediante el cual se autorizó el cambio de trayecto del enlace auxiliar de la repetidora que sirve a las ciudades de Azogues, Paute y



"Artículo 2. AL COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES.- a) Suscribir todos los actos y documentos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de los títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa aplicable, a excepción de los servicios de telefonía fija y móvil y aquellos que consten en esta delegación asignados a los Directores de Títulos Habilitantes en el Espectro Radioeléctrico y de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones. (...)"

El 20 de febrero de 2018, mediante comunicación ingresada con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2018-004056-E, el señor Sean Morgan Castro Chávez, Gerente y socio de la compañía TELEONDA MUSICAL FM CIA. LTDA. solicitó: "(...) en la calidad que comparezco, al amparo de lo dispuesto en el tercer inciso Art. 117 de la Ley Orgánica de Comunicación, en relación con los Arts. 49, 144 y número 7 del 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y cumpliendo con lo dispuesto en el art. 158 y la letra j) del número 1 del Art. 164 de la Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2016 del 28 de marzo de 2016, solicito que siguiendo el procedimiento establecido por la ARCOTEL, se digne conferir la autorización necesaria para poder enajenar las participaciones del suscrito señor SEAN MORGAN CASTRO CHAVEZ titular de la Cédula de ciudadanía No. 0106612310, y de los señores CLAUDIO RENE CASTRO CHAVEZ, titular de la Cédula de ciudadanía No. 0104700455 y NANCY EULALIA CASTRO CHAVEZ, titular de la Cédula de ciudadanía No. 0104498811, que tenemos en la compañía TELEONDA MUSICAL CIA LTDA., concesionaria de la frecuencia 103.3 MHz en la que opera el sistema de radiodifusión denominado LA MEGA 103.3 M, con área de servicio en las ciudades de Cuenca, Girón, Santa Isabel, Paute y Gualaceo de la provincia del Azuay y la ciudades de Azogues y Déleg de la provincia de Cañar, según el siguiente detalle:

• Los señores CLAUDIO RENE CASTRO CHAVEZ, NANCY EULALIA CASTRO CHAVEZ, y el suscrito, señor SEAN MORGAN CASTRO CHAVEZ, enajenarán las 2.000 participaciones del capital social de la compañía TELEONDA MUSICAL CIA LTDA., que tienen en propiedad, a favor de los señores NORMAN PATRICIO RAMIREZ MATAMOROS, GLADYS JANNETH CONDOR GUAMAN, JONNATHAN PATRICIO RAMIREZ CONDOR y la señorita MICHELLE CAROLINA RAMIREZ CONDOR, de la siguiente manera:

- Un total de 900 participaciones a favor del señor NORMAN PATRICIO RAMIREZ MATAMOROS, un total de 900 participaciones a favor de la señora GLADYS JANNETH CONDOR GUAMAN, un total de 100 participaciones a favor del señor JONNATHAN PATRICIO RAMIREZ CONDOR y un total de 100 participaciones a favor de la señorita MICHELLE CAROLINA RAMIREZ CONDOR, lo cual equivale al 100% del total de las participaciones.

PAQUETE DE PARTICIPACIONES ACTUAL:

SOCIO	CÉDULA	PARTICIPACIONES	%	SUSCRIPCIÓN	PAGO
CLAUDIO RENÉ CASTRO CHAVEZ	0104700455	700	35.00%	\$700	\$700
NANCY EULALIA CASTRO CHAVEZ	0104498811	650	32.50%	\$650	\$650
SEAN MORGAN CASTRO CHAVEZ	0106612310	650	32.50%	%650	%650



TOTALES		2.000	100%	\$2.000	\$2.000
---------	--	-------	------	---------	---------

PAQUETE DE PARTICIPACIONES MODIFICADO PREVIA AUTORIZACIÓN:

SOCIO	CÉDULA	PARTICIPACIONES	%	SUSCRIPCIÓN	PAGO
NORMAN PATRICIO RAMIREZ MATAMOROS	0703009522	900	45.00%	\$900	\$900
GLADYS JANNETH CONDOR GUAMAN	0103721023	900	45.00%	\$900	\$900
JONNATHAN PATRICIO RAMIREZ CONDOR	0105926976	100	5.00%	\$100	\$100
MICHELLE CAROLINA RAMIREZ CONDOR	0106209984	100	5.00%	\$100	\$100
TOTALES		2.000	100%	\$2.000	\$2.000

(...)"

Adicionalmente a la comunicación señalada en el párrafo anterior, adjuntó la siguiente documentación:

a) Declaración Juramentada de 16 de febrero de 2018, ante el Notario Décimoquinto de la ciudad de Cuenca, otorgada por los señores Norman Patricio Ramírez Matamoros, Gladys Janneth Córdor Guaman, Jonnathan Patricio Ramírez Córdor y Michelle Carolina Ramírez Córdor, quienes manifestaron: "(...) bajo la solemnidad del juramento y debidamente apercibido de las penas por perjurio, declaramos lo siguiente: **A)** No nos encontramos incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 312 de la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Comunicación, Ley Orgánica de Telecomunicaciones y sus Reglamentos Generales Respectivos. **B)** No estamos vinculados con alguna empresa o grupo de empresas, que preste el servicio de radiodifusión en el país. (...)".

b) Copia de los estatutos de constitución de la compañía TELEONDA MUSICAL FM CIA. LTDA.

c) Certificado de no adeudar a la ARCOTEL.

d) Certificado impreso de la página de la Superintendencia de Compañías referente a la nómina de socios de la compañía TELEONDA MUSICAL FM CIA. LTDA.

e) Copias de cédulas de ciudadanía de los de los probables nuevos accionistas.

f) Copia del nombramiento de Gerente General de la compañía TELEONDA MUSICAL FM CIA. LTDA., debidamente inscrito en el Registro Mercantil.

g) Copia de Promesas de Compra y Venta de participaciones.

Es importante señalar que la Unidad Técnica de Registro Público, a través del memorando No. ARCOTEL-CTRP-2018-0288-M de 11 de junio de 2018, CERTIFICÓ:



"(...) revisada la base de datos de los sistemas SIRATV y SACOF que utiliza la Unidad de Registro Público de Telecomunicaciones de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, se evidencia lo siguiente:

1.- La fecha de **Concesión** es: 27/11/1986. **Renovado el:** 20/02/2003 **Vigencia:** 27/11/2011. **Estado Actual:** Vigente, de la frecuencia de radiodifusión sonora 103.3 MHz de la compañía TELEONDA MUSICAL CÍA. LTDA., que opera la estación denominada "MEGA 103.3 FM", desde la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay.

2.- Los accionistas de la compañía TELEONDA MUSICAL CÍA. LTDA, registrados en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones son:

- CASTRO CHAVEZ CLAUDIO RENE
- CASTRO CHAVEZ NANCY EULALIA
- CASTRO CHAVEZ SEAN MORGAN

3.- Actualmente se encuentra registrado como representante legal de compañía TELEONDA MUSICAL CÍA. LTDA., en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL, es el señor:

- CASTRO CHAVEZ SEAN MORGAN, en calidad de Gerente General."

Por otra parte, al ingresar a la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador, el 12 de marzo de 2018, se obtuvo información en el portal de documentos en donde consta lo siguiente:

"SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0104700455	CASTRO CHAVEZ CLAUDIO RENE	ECUADOR	NACIONAL	\$700. 0000	N
2	0104498811	CASTRO CHAVEZ NANCY EULALIA	ECUADOR	NACIONAL	\$650. 0000	N
3	0106612310	CASTRO CHAVEZ SEAN MORGAN	ECUADOR	NACIONAL	\$650. 0000	N

Por lo tanto, al existir concordancia entre lo que indica la Unidad de Registro Público de la ARCOTEL y la información registrada en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador, correspondería atender favorablemente lo solicitado por la compañía TELEONDA MUSICAL FM CIA. LTDA."

Que, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico en su informe constante en el memorando No. ARCOTEL-CTDE-2018-0654-M de 21 de junio de 2018, concluyó que: "4. CONCLUSIÓN

En orden de los antecedentes, fundamentos jurídicos y análisis expuestos, esta Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico considera que, al amparo de lo dispuesto en la Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016,



DR. XAVIER POZO VIDAL
NOTARIO DECIMOQUINTO

publicada en el Registro Oficial No. 862 de 14 de octubre de 2016, la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, en uso de sus atribuciones, debería autorizar la realización de la transferencia de acciones solicitada mediante comunicación ingresada con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2018-004056-E de 20 de febrero de 2018, por la compañía TELEONDA MUSICAL FM CIA. LTDA., conforme lo establece el artículo 117 de la Ley Orgánica de Comunicación, en concordancia con el artículo 164, numeral 1, literal j. del "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO".

Conforme a lo dispuesto en el artículo 165 del citado Reglamento, la implementación de las modificaciones administrativas que requieren autorización, deberán realizarse en el término de hasta sesenta (60) días, contados a partir de la notificación que realice la ARCOTEL para tal efecto."

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Avocar conocimiento y acoger el informe de la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, constante en el memorando No. ARCOTEL-CTDE-2018-0654-M de 21 de junio de 2018.

ARTÍCULO DOS.- Autorizar la realización de la transferencia de las acciones de la compañía TELEONDA MUSICAL FM CIA. LTDA., conforme se detalla a continuación:

No.	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	PARTICIPACIONES	CAPITAL
1	NORMAN PATRICIO RAMIREZ MATAMOROS	ECUADOR	NACIONAL	900	\$900
2	GLADYS JANNETH CONDOR GUAMAN	ECUADOR	NACIONAL	900	\$900
3	JONNATHAN PATRICIO RAMIREZ CONDOR	ECUADOR	NACIONAL	100	\$100
4	MICHELLE CAROLINA RAMIREZ CONDOR	ECUADOR	NACIONAL	100	\$100

ARTÍCULO TRES.- Disponer al Representante Legal de la compañía TELEONDA MUSICAL FM CIA. LTDA., que una vez concluido el trámite respectivo ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador, proceda inmediatamente a registrar la transferencia de acciones en la Unidad Técnica de Registro Público de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

ARTÍCULO CUATRO.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo de la ARCOTEL proceda a notificar el contenido de la presente Resolución a la compañía TELEONDA MUSICAL

DR. XAVIER POZO VIDAL
NOTARIO DECIMOQUINTO

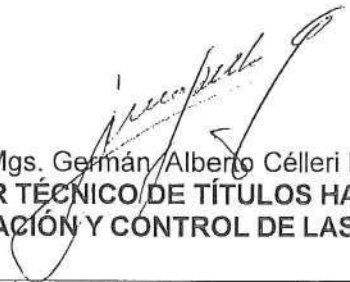


FM CIA. LTDA., a la Unidad Técnica de Registro Público, a la Coordinación Técnica de Control, a la Dirección Financiera de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación; y, a la Superintendencia de la Información y Comunicación para los fines consiguientes.

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Firmo por delegación de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, de acuerdo con la Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016, publicada en el Registro Oficial No. 862 de 14 de octubre de 2016.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 25 JUN 2018


Mgs. Germán Alberto Céleri López
**COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
 Ab. Mirian J. Chilaiza Servidora Pública	 Dra. Tatiana Bolaños Servidora Pública  Dra. Sandra Cabezas Servidora Pública	 Ing. Julio Granda Trujillo Director Técnico de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0703009522

Nombres del ciudadano: RAMIREZ MATAMOROS NORMAN PATRICIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/PIÑAS/PIEDRAS

Fecha de nacimiento: 25 DE JULIO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CONDOR GUAMAN GLADYS JANNETH

Fecha de Matrimonio: 2 DE ABRIL DE 2015

Nombres del padre: RAMIREZ G VICTOR ALEJANDRO

Nombres de la madre: MATAMOROS CECILIA DE LOS A

Fecha de expedición: 8 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 11 DE JULIO DE 2018

Emisor: XAVIER DANILO POZO VIDAL - AZUAY-CUENCA-NT 15 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 188-136-97327



188-136-97327

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



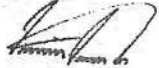
CEDULA DE
CIUDADANIA N° **070300952-2**
APELLIDOS Y NOMBRES
**RAMIREZ MATAMOROS
NORMAN PATRICIO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**EL ORO
PIÑAS
PIEDRAS**
FECHA DE NACIMIENTO **1975-07-25**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**GLADYS JANNETH
CONDOR GUAMAN**



EDUCACIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL** E4443V4422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RAMIREZ G VICTOR ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MATAMOROS CECILIA DE LOS A
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**CUENCA
2015-04-08**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-04-08





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

012 JUNTA No. 012 - 236 NÚMERO 0703009522 CÉDULA

RAMIREZ MATAMOROS NORMAN PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES



AZUAY PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:
CUENCA CANTÓN ZONA:
MONAY PARROQUIA



CERTIFICO que la anterior fotocopia en
..... fojas es igual al original que se
presentó para su constatación.

Cuenca, de de 2018.



DR. XAVIER POZO VIDAL
NOTARIO DECIMOQUINTO DEL CANTÓN CUENCA



DR. XAVIER POZO VIDAL
NOTARÍA DECIMOQUINTA
CENCA - ECUADOR

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0104498811

Nombres del ciudadano: CASTRO CHAVEZ NANCY EULALIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA/ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Fecha de nacimiento: 12 DE FEBRERO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CASTRO CABRERA CLAUDIO RENE

Nombres de la madre: CHAVEZ CASTILLO NANCY EULALIA

Fecha de expedición: 2 DE AGOSTO DE 2016

Información certificada a la fecha: 16 DE JULIO DE 2018

Emisor: XAVIER DANILO POZO VIDAL - AZUAY-CUENCA-NT 15 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 180-138-14052

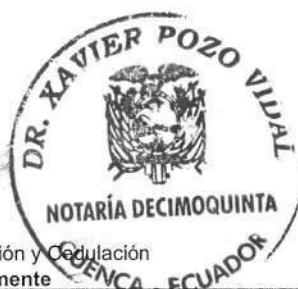


180-138-14052

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CASTRO CHAVEZ NANCY EULALIA
LUGAR DE NACIMIENTO
**Estados Unidos de América
New Jersey**
FECHA DE NACIMIENTO **1976-02-12**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **MUJER**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº **010449881-1**




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTRO CABRERA OLAFILIO RENE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHAVEZ CASTILLO NANCY EULALIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2016-06-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-06-02

DIRECTOR GENERAL **FORMA DEL CEDULADO**

V-345 V4442




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
EQUIPO REFERENDARIO 2018

007 **007 - 357** **0104498811**
JUNTA Nº. NÚMERO CÉDULA
CASTRO CHAVEZ NANCY EULALIA
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY **CIRCUNSCRIPCIÓN:**
PROVINCIA
CUENCA **ZONA:**
CANTÓN
SUCRE
PARROQUIA




REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
VOTÓ EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

CERTIFICO que la anterior fotocopia en
..... fojas es igual al original que se
presentó para su constatación
Cuenca, de 10 JUL 2018

DR. XAVIER POZO VIDAL
NOTARIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL CANTÓN CUENCA

DR. XAVIER POZO VIDAL
NOTARIO DECIMOQUINTO
DEL CANTON CUENCA

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. Leído que le fue la presente escritura pública a los otorgantes por mí el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto, incorporando la presente en el archivo de esta Notaría DOY FE.

[Signature]

NANCY EULALIA CASTRO CHAVEZ

C.C 010449881-1

[Signature]

NORMAN PATRICIO RAMIREZ MATAMOROS

C.C 070300952-2

[Signature]

DR. XAVIER POZO VIDAL
NOTARIO DECIMOQUINTO
CUENCA - ECUADOR

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta...
COPIA CERTIFICADA
que la firma y sello en la ciudad de Cuenca
el día de su celebración

[Signature]

DR. XAVIER POZO VIDAL
NOTARIO DECIMOQUINTO DEL CANTON CUENCA





Factura: 001-003-000010458

20181701027001417



NOTARIO(A) MONICA ELIZABETH MALDONADO NIETO
NOTARÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20181701027001417

FECHA: 27 DE AGOSTO DEL 2018, (9:05)	
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TELEONDA MUSICAL FM CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-05-2003
NUMERO DE PROTOCOLO:	SN

OTORGANTES	
OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE
ROMERO CHINCHIN CESAR PAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CÉDULA
No. IDENTIFICACIÓN	1716257272
A FAVOR DE	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
No. IDENTIFICACIÓN	

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA TELEONDA MUSICAL FM CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-07-2018
NUMERO DE PROTOCOLO:	20180101015P02595

NOTARIO(A) MONICA ELIZABETH MALDONADO NIETO
NOTARÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

DRA. MONICA ELIZABETH MALDONADO NIETO

RAZÓN:- TOME NOTA AL MARGEN DE LA RESPECTIVA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TELEONDA MUSICAL FM CIA. LTDA., OTORGADA EL TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL TRES, ANTE EL DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO VIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, DE LA ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TELEONDA MUSICAL FM CIA. LTDA QUE OTORGA NANCY EULALIA CASTRO CHÁVEZ REPRESENTANDO AL SEÑOR CLAUDIO RENE CASTRO CHÁVEZ, A FAVOR DE NORMAN PATRICIO RAMÍREZ MATAMOROS OTORGADA EL DÍA DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, ANTE EL DOCTOR XAVIER POZO VIDAL, NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN CUENCA, SEGÚN CONSTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO.-

QUITO, A 27 DE AGOSTO DEL 2018.

LA NOTARIA,



DRA. MONICA ELIZABETH MALDONADO NIETO
NOTARIA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO